Bogotá, D.C., 26 de diciembre de 2023 ingedeur-4402-2023-001C

Arquitecto
YAMIL FABIAN CASTRILLÓN
R. Legal IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS
Arquitecta
SANDRA LILIANA ORDOÑEZ OLIVEROS
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural
MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y LOS SABERES

Asunto: Solicitud de prórroga contrato de consultoría 4402 de 2023

"Grupo 2 Realizar los estudios y diseños necesarios para la protección de los inmuebles Casa Museo Guillermo León Valencia, Museo Nacional Guillermo León Valencia, Museo Antón García Bonilla, Casa de la Cultura Ovejas"

Respetados Señores reciban cordial saludo.

Comedidamente solicitamos a Ustedes considerar una prórroga a partir del 31 de Diciembre de 2023 hasta el 21 de marzo de 2024, por un término de ochenta y un días (81) adicionales, para dar cumplimiento al objeto contractual del Contrato de Consultoría No. 4402-2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas y los Saberes e Ingeniería y Desarrollo Urbanístico SAS -INGEDEUR SAS-, justificados así:

1. **41 de 81 días** por la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato (Festividades de fin de año).

 En atención a que el contrato de consultoría tuvo como fecha de suscripción del Acta de Inicio el día 06 de diciembre de 2023, las visitas técnicas por parte de la consultoría, inician en fechas de fiestas de fin de año y periodo de vacaciones para el personal administrativo de los Museos, Archivos Históricos y Bibliotecas en Popayán y Ocaña, situación que es conocida pero inevitable por la temporada, lo que dificulta la coordinación o avances de los trabajos de recopilación de información histórica y visitas técnicas.

Actualmente estos centros de documentación se encuentran cerrados y retoman actividades, después del 6 de enero 2024.

Se requiere recabar información histórica de cada uno de los edificios de Popayán y Ocaña en los archivos históricos, esta actividad forma parte de los insumos base para el estudio histórico que a su vez retroalimenta el diagnóstico y el proyecto de intervención.

2. Vale la pena aclarar que el equipo técnico de esta consultoría realizó visita a Popayán y Ocaña de manera simultánea desde el día 13 de diciembre hasta el día 22 de diciembre de 2023, con el fin de desarrollar las actividades previstas en cronograma adjunto, aprobado por la interventoría en Comité Técnico del día 12 de Diciembre 2023.

En estas visitas se adelantaron todos los levantamientos arquitectónicos, patológicos, históricos y fotográficos de los dos museos de Popayán, Guillermo Valencia y Casa Museo Guillermo León Valencia y en el Museo Antón García de Bonilla de Ocaña.

Los directores de Museos, Martha Hubach de Valencia, Alexandra Collazos y Alejandro Delgado Armesto, nos brindaron todo el apoyo posible para llevar a cabo nuestras tareas y nos compartieron la información histórica que tiene cada uno a su disposición.

De manera particular vale la pena mencionar la necesidad de realizar estudio estratigráfico de los materiales constitutivos del Museo Guillermo Valencia. Según inspección visual en zonas donde se han deteriorado los pañetes existentes por humedad, se observa el uso de la piedra en elementos estructurales y constitutivos de fachadas que actualmente se encuentran ocultos y desdibujados bajo capas de pañetes y vinilos, es el caso de cornisas, basas de columnas y bases de antepechos. Históricamente se conoce que el uso de la piedra en elementos estructurales de fachada para este tipo de edificaciones se reservaba para edificios públicos de gran importancia o casas de familias prestantes.

Esta actividad de calas estratigráficas está prevista dentro de los estudios técnicos, consideramos importante considerar el tiempo que sea necesario para realizar los estudios necesarios cuyos resultados van a ser impredecibles y enriquecedores para el proyecto.

3. 40 de 81 días

En visita realizada de manera conjunta entre consultoría y la supervisión del Ministerio, Arq. Diego Beltrán Burgos, para el reconocimiento del inmueble, en Ovejas Sucre, se evidencia que este predio se encuentra amenazando ruina, situación que se pudo percatar esta consultoría al momento de realizar la visita, asunto que evidencia la necesidad de realizar actividades conforme a las necesidades de la infraestructura que se desconocían pero que no pueden obviarse al momento de la planeación y ejecución del contrato de consultoría.

Esta situación, por un lado, requiere del concepto de riesgo de las entidades territoriales competentes, por otro lado, impide el ingreso a la misma, sin las medidas previas de seguridad de las entidades competentes, tales como el apuntalamiento de la estructura y el retiro de escombros producto del colapso de cubierta y entrepiso.

Por una parte, la inminente amenaza de ruina es un peligro latente que dificulta el trabajo de los especialistas y la ejecución de las etapas subsiguientes que requieren un plazo superior al 31 de diciembre de 2023, dada la complejidad del trabajo a realizar; por otra parte, la necesidad de un análisis riguroso y exhaustivo de los estudios previos de este proyecto entregados por el Ministerio a esta consultoría, que a su vez permitirá entregar un producto abarcando las exigencias del contrato en ejecución.

4. Atendiendo a lo anterior, para realizar las actividades propias del contrato y sus anexos técnicos, se requiere la dedicación y permanencia del equipo de profesionales según lo requerido en los mismos, de 3 meses y 15 días.
Según el contrato, la cláusula Octava, el plazo de ejecución de esta consultoría será hasta el 31 de diciembre de 2023, previo perfeccionamiento, legalización, cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio.

De acuerdo con lo anterior, para cumplir con la dedicación y permanencia del equipo de profesionales mínimo requerido, con miras a garantizar la calidad de los productos, se debe desarrollar el contrato en un plazo de 3 meses y 15 días solicitado por el Ministerio, por lo cual solicitamos prorrogar la duración del contrato hasta el 21 de marzo de 2024, por un término de ochenta y un días (81) días, discriminados así:

Inicio: 6 de Diciembre 2023
Mes 1: 6 de Enero 2024
Mes 2: 6 de Febrero 2024
Mes 3: 6 de Marzo de 2024
Medio mes: 21 de Marzo 2024

Consideramos necesario dejar presente que la naturaleza del contrato de consultoría, cuando se trata del análisis de condiciones de infraestructuras existentes para su mantenimiento, adecuación o ajuste, para el caso concreto se presenta una ejecución que comporta un factor de imprevisibilidad, que en aras del producto contratado debe ser tenido en cuenta las veces que sean necesarias en las actividades a realizar, máxime si se tiene en cuenta que el contrato se encuentra estructurado para conocer el estado de los bienes y adoptar las medidas pertinentes que eviten continuar con el deterioro del inmueble.

Sin otro particular

Cordialmente



DIANA CAROLINA CONTRERAS ÁVILA
R.L. INGEDEUR SAS
Anexo Cronograma de actividades


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.013.619.160
CONTRERAS AVILA
APELLIDOS
DIANA CAROLINA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-1991
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
10-FEB-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
P-1500150-00153854-F-1013619160-20090331
0010554439A 1
28778620



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:24:16 PM horas del 06/12/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1013619160**
Apellidos y Nombres: **CONTRERAS AVILA DIANA CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de diciembre de 2023, a las 18:55:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1013619160
Código de Verificación	101361916023120618553 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO FUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CLL 22C #20-02 TEL: 7560904
INGEDEUR@GMAIL.COM

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 236442079

PIB
19:05:29
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA CAROLINA CONTRERAS AVILA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1013619160:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.